

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 128 -2020/MDSJM.**

San Juan de Miraflores, 24 de junio de 2020.

**VISTOS:**



El Memorandum N° 656-2020-GM-MDSJM de la Gerencia Municipal a través del cual le solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita informe respecto a la formalización de la conformación del equipo técnico responsable de apoyar la implementación del Decreto de Urgencia N° 068-2020, "Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para brindar atención alimentaria complementaria a personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19"; el Informe N° 263-2020-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 657-2020-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal, mediante el cual remite la opinión de la precitada Gerencia de Asesoría Jurídica con el proyecto de Resolución respectivo.



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual también es estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través del Informe N° 263-2020-GAJ/MDSJM la Gerencia de Asesoría Jurídica señala lo que a continuación se detalla:

- Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".
- Que, el artículo 84 de la Ley N° 27972 en lo que concierne a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, indica en el inciso 2.3 del numeral 2 que una función específica exclusiva de las municipalidades distritales es "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local".
- Que, el Decreto de Urgencia N° 068-2020 que dicta medidas complementarias para brindar atención alimentaria complementaria a personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, expresa en su artículo 1 que el objeto de dicha norma es: "...establecer medidas para la provisión excepcional de alimentos a familias de mayor vulnerabilidad económica y alimentaria en Lima Metropolitana y Callao, en el marco de lo dispuesto en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, dispuesta mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas".





- Que, el Decreto de Urgencia N° 068-2020, en el artículo 2 precisa que la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con los respectivos Gobiernos Locales priorizados define el ámbito de intervención, a nivel de manzanas, de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia Para tal fin, la Presidencia del Consejo de Ministros publica los lineamientos para la definición de las zonas a intervenir mediante Resolución Viceministerial en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles luego de la publicación del presente Decreto de Urgencia”.



- Opina favorablemente a la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente por la cual se conforme el equipo técnico responsable de apoyar la implementación del Decreto de Urgencia N° 068-2020, en aplicación del artículo 2 del dispositivo legal antes descrito y del artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto antes glosado se estipula que “El proceso de distribución se inicia con la solicitud de los Gobiernos Locales priorizados, previa opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros”.



Que, el numeral 4.10 del supracitado artículo 4 establece que “El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en coordinación con los Gobiernos Locales priorizados, realiza la supervisión y el acompañamiento de la entrega de los alimentos para las familias para el cumplimiento del presente Decreto de Urgencia”.

Que, para la implementación del Decreto de Urgencia N° 068-2020 en lo que respecta a los Gobiernos Locales les corresponde participar en la distribución, supervisión y el acompañamiento de la entrega de alimentos, según lo contemplado en los artículos 2 y 4 del Decreto antes citado, por lo que resulta necesario designar un equipo técnico responsable de la coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior y el Instituto Nacional de Defensa Civil para definir el ámbito de intervención a nivel de manzanas, lotes y número de familias que serán beneficiadas, así como establecer el momento óptimo para que se realice la solicitud de las canastas de víveres a INDECI, y acompañar el proceso realizando la supervisión y acompañamiento de la entrega de alimentos para las familias identificadas.



De conformidad con lo señalado en el artículo 6, el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE DE APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA 068-2020, en lo relacionado a los artículos 2 y 4 de dicha norma:**

Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social.	(quien presidirá el Equipo Técnico).
Gerencia de Administración y Finanzas.	
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.	(Secretario Técnico).

**ARTICULO SEGUNDO.- Las funciones del EQUIPO TÉCNICO señalado en el artículo precedente, para implementar en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros el D.U. N° 068-2020 serán las siguientes:**

- Definir el ámbito de intervención del distrito de San Juan de Miraflores, a nivel de manzanas, lotes y número de familias que serán beneficiadas realizando dicha verificación en el SISFOH y el ULE vigentes.
- Preparar la solicitud de las canastas de víveres que la alcaldesa distrital enviará a INDECI.
- Participar en la supervisión y acompañamiento de la entrega de alimentos para las familias, conjuntamente con INDECI.
- Otros que se requieran para la correcta entrega de las canastas a las poblaciones más vulnerables del distrito.




**ARTÍCULO TERCERO.** - La Gerencia de Asesoría Jurídica brindará la asesoría técnico legal al Equipo Técnico en todos los procedimientos, así como las diversas Gerencias vinculadas al presente tema quienes deberán prestar el apoyo según corresponda.



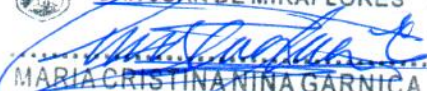
**ARTÍCULO CUARTO.-** El Equipo Técnico en todo momento deberá observar las medidas de bioseguridad que garanticen la salud tanto de sus miembros como de la población beneficiaria, en aplicación de las normas sanitarias vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Equipo Técnico informará periódicamente a la Alta Dirección las acciones realizadas con respecto a las funciones señalados en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
ABOG. MARCO ANTONIO OLMOS ALJOVIN  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
MARIA CRISTINA NINA GARNICA  
ALCALDESA